

RESOLUCIÓN M.D N° 1099/23

RESOLUCIÓN MD N° 271/2002

VISTO:

Resolución N° 271/2002 de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que estableció las pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos para la revisión del saldo del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación o actividades u operaciones reciban el mismo tratamiento y el modelo de Informe Especial sobre dichos procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución (MD FACPCE) N° 271/2002, se fijaron las pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos para la revisión del saldo del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación o actividades u operaciones reciban el mismo tratamiento y el modelo de Informe Especial sobre dichos procedimientos, en el marco de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 7;

Que la emisión de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 37, “Normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados”, reemplazó a la Resolución Técnica N° 7;

Que desde la emisión de la Resolución Técnica N° 37 la FACPCE ha venido trabajando con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a efectos de consensuar las modificaciones necesarias en las mencionadas pautas de control y procedimientos sugeridos y/u optativos y en el modelo de informe profesional, con el fin de adaptarlos tanto a las nuevas disposiciones establecidas por la Resolución Técnica N°37 como a las nuevas regulaciones emitidas por la AFIP sobre el trámite de solicitud de reintegro de saldos del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación.

Que, si bien se han logrado importantes avances en el mencionado trabajo conjunto, el mismo aún no ha sido concluido, por lo que a los efectos de brindar certidumbre sobre el modelo de informe profesional que se deberá utilizar en el período de transición hasta tanto se concluya el análisis conjunto antes descripto,

Que resulta necesario adecuar el modelo de Informe de Especial incluido en el Anexo B de la Resolución (MD FACPCE) 271/2002 aplicable a estos encargos profesionales efectuados sobre las presentaciones realizadas por los contribuyentes según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado (t.o. 1997)

Lo recomendado por la Secretaría Técnica de la FACPCE.

POR TODO ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo B de la Resolución (MD FACPCE) 271/2002 que contiene el modelo de "Informe especial de procedimientos realizados sobre saldos del impuesto al valor agregado facturado vinculado con operaciones de exportación (o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento)", por el que se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2º: Comuníquese a los Consejos Profesionales adheridos, publíquese y regístrese en el libro de resoluciones.

Ciudad de Rosario, 29 de junio de 2023



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente

Anexo B

INFORME ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS SOBRE SALDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FACTURADO VINCULADO CON OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Y ACTIVIDADES U OPERACIONES QUE RECIBAN EL MISMO TRATAMIENTO).

A los Señores Presidente y Directores de

ABCD.....

Domicilio legal:

CUIT:

1.- OBJETO DEL ENCARGO

He sido contratado por **ABCD** (en adelante “la Sociedad”) para emitir un informe especial sobre el cumplimiento de las condiciones para solicitar el recupero de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado vinculados con operaciones de exportación, o actividades u operaciones que reciban el mismo tratamiento, así como de la razonabilidad y existencia de los créditos fiscales sujetos a devolución, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43 y siguiente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y lo requerido por la RG N°2000/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP).

2.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por AFIP y de la legitimidad de los créditos fiscales sujetos a devolución. Dicha información se refiere al monto del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado de **ABCD** C.U.I.T. N° derivado de operaciones de exportación y/o asimilables, correspondientes al mes de de 20..... por un total de \$ según surge del formulario N° 404 (o el que corresponda) adjunto, preparado íntegramente por la Sociedad, y que ha sido inicialado por mí con propósitos de identificación. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable de la existencia de un efectivo sistema de control interno para posibilitar la preparación de la información identificada en el párrafo anterior, libre de incorrecciones significativas.

3.- RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PÚBLICO

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos AFIP.

4.- TAREA PROFESIONAL

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante RT 37, FACPCE), y consistió específicamente en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en la Resolución de Mesa Directiva de FACPCE N° 271/2002, necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con lo establecido en el Art. 43 y siguiente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus modificatorias, y los requerimientos de la RG N° 2000/06 de AFIP.

La RT 37 exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute mi tarea de forma tal que me permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, el contador aplica una serie de procedimientos para verificar el cumplimiento por parte de la entidad de determinados requerimientos del organismo de control, y se limita a dar una manifestación de hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos de esos procedimientos

Los procedimientos específicamente seleccionados que se detallan en el Anexo I adjunto, han sido aplicados sobre los registros y otra documentación de respaldo que me fue suministrada por la Sociedad, partiendo de la premisa de que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Por su parte, un efectivo sistema de control interno reduce la posibilidad de ocurrencia de errores, irregularidades o actos ilegales y facilita su detección; sin embargo, no elimina totalmente los riesgos de su ocurrencia.

5.- MANIFESTACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

Sobre la base del trabajo profesional realizado y detallado en el párrafo “Objeto del Encargo”, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informo que, de las corroboraciones realizadas y detalladas en el Anexo I adjunto, incluidas las tendientes a verificar la razonabilidad y existencia de los créditos fiscales en el marco de las normas respectivas de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la RG N° 2000/06 de AFIP, no surgieron hallazgos que mencionar que afecten la Información objeto del encargo.

6.- RESTRICCIÓN DE USO DEL INFORME ESPECIAL

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante AFIP en relación con la solicitud de recupero de saldo técnico de IVA por exportaciones, por lo tanto, no asumo responsabilidad en el caso que sea utilizado o se haga referencia a él o sea distribuido con otro propósito.

Lugar y fecha de emisión

Firma y sello profesional

Notas:

- Completar los espacios en blanco con la información correspondiente.
- Reemplazar y/o eliminar las aclaraciones expuestas en rojo